



CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

Nuestra Visión: “Un Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia”

Nuestra Misión: “Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente”

M.H.C.S. N° 1.411.-

Asunción, 09 de octubre de 2019

Señor Ministro:

Le remitimos la Resolución N° 1.026, **QUE SOLICITA INFORME AL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL (MSPYBS) - SUPERINTENDENCIA DE SALUD, CON RELACIÓN A LA AUDITORÍA MÉDICA Y/O SUMARIO ADMINISTRATIVO AL SANATORIO MIGONE**, dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión ordinaria del 3 de octubre del año en curso, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015, “QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES”.

Muy atentamente.

Arnaldo Franco
Secretario Parlamentario

Martín Arévalo
Vicepresidente 1°
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores



A Su Excelencia
Don **Julio Daniel Mazzoleni Insfrán**
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

S-199000



CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N° 1.026.-

QUE SOLICITA INFORME AL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL (MSPYBS) - SUPERINTENDENCIA DE SALUD, CON RELACIÓN A LA AUDITORÍA MÉDICA Y/O SUMARIO ADMINISTRATIVO AL SANATORIO MIGONE.

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

Artículo 1.º Solicitar informe al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPYBS) – Superintendencia de Salud, sobre los siguientes puntos:

- a) Respecto a las actuaciones realizadas por parte de la Superintendencia de Salud, con relación al caso del niño Renato Federico Rojas, debiendo remitir documentos respaldatorios al caso.
- b) Con relación al proceso y resultado de la auditoría médica y/o sumario administrativo, instruido al Sanatorio Migone, con relación al caso del niño Renato Federico Rojas.
- c) Si el Sanatorio Migone cumple con los procedimientos, requisitos de atención de servicio de salud, también informar si es la primera vez que este Sanatorio se encuentra con auditoría médica y/o sumario administrativo por parte de la Superintendencia de Salud, debiendo remitir documentos respaldatorios en caso afirmativo, informar qué medidas fueron tomadas en los casos.
- d) Con relación a las medidas a ser adoptadas por parte de la Superintendencia de Salud en principio ante la gravedad del caso del niño Renato Federico Rojas.
- e) Remitir pormenorizadamente todos los informes, con sus documentos respaldatorios en formato digital.

Artículo 2.º Dar un plazo de quince días hábiles para remitir el informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015 “QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES”.





CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N° 1.026.-

Artículo 3.º Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

Arnaldo Franco
Secretario Parlamentario

Martín Arévalo
Vicepresidente 1º
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores

